

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Nelba Mena y Otro.
Radicado: 170424089-002-2020-00128-00.

CONSTANCIA: En tiempo oportuno la parte demandante allegó Liquidación de Crédito en el proceso de la referencia, se debe correr traslado tanto de esta como de la liquidación de costas hecha por el despacho. Para su conocimiento.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 094

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de los señores MARIA NELBA MENA DE ROJAS C.C. 24.388.452 y JAIME ANTONIO MUÑOZ TREJOS C.C. 4.345.857; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma:

Se condena en costas a la parte ejecutada; Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$625.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$625.000 M/CTE).

Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

Además, la parte demandante presentó Liquidación de Crédito, de esta liquidación, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Nelba Mena y Otro.
Radicado: 170424089-002-2020-00128-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 011 del 1 de febrero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29e35b8a2f9f7a9795d1e25a136ee5d62e747fb6f3de9df6334d69ee70dbf5b2

Documento generado en 31/01/2024 04:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>